



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 21.687

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### COMERCIALES

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS JUNIO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001627	Junio 15 de 2018	3	070001639	Junio 19 de 2018	223
070001628	Junio 15 de 2018	5	070001640	Junio 19 de 2018	25
070001629	Junio 15 de 2018	6	070001641	Junio 19 de 2018	27
070001630	Junio 15 de 2018	8	070001642	Junio 19 de 2018	28
070001631	Junio 15 de 2018	10	070001643	Junio 19 de 2018	30
070001632	Junio 15 de 2018	12	070001644	Junio 19 de 2018	33
070001633	Junio 18 de 2018	13	070001645	Junio 19 de 2018	36
070001634	Junio 18 de 2018	14	070001646	Junio 19 de 2018	39
070001635	Junio 18 de 2018	15	070001647	Junio 19 de 2018	42
070001636	Junio 18 de 2018	17	070001648	Junio 19 de 2018	45
070001637	Junio 18 de 2018	19	070001649	Junio 19 de 2018	48
070001638	Junio 18 de 2018	21			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001627

Fecha: 15/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\* El (la) Directivo Docente **JHON JAIME CESPEDES ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.566.896**, Psicólogo, quien actualmente presta sus servicios como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa de María del municipio de Yarumal, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado en Propiedad mediante Decreto 2018070000791 del 14 de marzo del 2018, en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Directivo Docente, de quien mediante oficio radicado N°CNSC 20182000264801 del 02 de mayo del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que existen vacantes disponibles en el Municipio de Medellín, por el cual se realizan procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Directivo Docente Coordinador **JHON JAIME CESPEDES ALVAREZ**, a esa entidad Territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al señor **JHON JAIME CESPEDES ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **70.566.896**, Psicólogo, quien actualmente presta sus servicios como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa de María del municipio de Yarumal, en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) Directivo Docente Jhon Jaime Céspedes Álvarez, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**




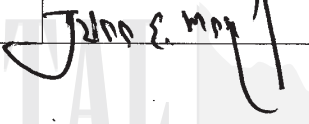
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) Directivo Docente Cespedes Álvarez, en el Municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Vanessa Fuentes 15/05/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
--	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001628

Fecha: 15/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Nombrar a la doctora **GLORIA ISABEL CASTRILLON CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.035.855.306**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC. Planta **4936**, ID Planta **0768**, adscrito al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 2º.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

**ARTÍCULO 3º.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Pérez Gutierrez*

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario <i>Paulina C.</i>	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado <i>Olga</i>	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal <i>NP</i>	Aprobó: Jairo Alberto Carrón Páez Secretario de Despacho <i>Jairo</i>
---	--	--	--

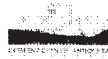


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**Radicado: D 2018070001629**

**Fecha: 15/06/2018**

Tipo: DECRETO  
Destino:



"Por medio del cual se efectúa una delegación."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, las autoridades podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.
3. Que igualmente el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.
4. Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto Departamental No. 002772 del 24 de junio de 2013, adicionado por el Decreto Departamental No. 003701 del 13 de agosto de 2013, se delegó en el Jefe de la Oficina Privada, la competencia para la ordenación del gasto y la expedición de los actos administrativos relacionados con la actividad precontractual, contractual y postcontractual de la referida dependencia.
5. Que la Oficina Privada del Despacho del Gobernador adelantó el proceso de Licitación Pública N° LIC-2018-8165, el cual fue adjudicado a HELICENTRO S.A.S. con NIT 860.064.038-4 por Resolución No. S 2018060227244 del 6 de junio de 2018.
6. Que para la fecha en la cual se debe suscribir el contrato derivado de la precitada Licitación Pública, el Jefe de la Oficina Privada del Despacho del Gobernador se encuentra incapacitado, razón por la cual se considera necesario delegar en el Secretario General del Departamento de Antioquia, la competencia para celebrar el contrato en mención cuyo objeto es el siguiente: "Realizar el mantenimiento general

*"Por medio del cual se efectúa una delegación."*

del helicóptero Bell 412 - matrícula HK 3578G - serie número de la aeronave 33203, propiedad del Departamento de Antioquia."

En mérito de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el Secretario General del Departamento de Antioquia, la competencia para celebrar el Contrato cuyo objeto es el siguiente: *"Realizar el mantenimiento general del helicóptero Bell 412 - matrícula HK 3578G - serie número de la aeronave 33203, propiedad del Departamento de Antioquia"*, con la empresa HELICENTRO S.A.S. con NIT 860.064.038-4 por valor de MIL NOVENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS M.L. (\$1.090.189.934,05) - Incluido IVA 19%, el cual fue adjudicado en desarrollo del proceso de Licitación Pública N° LIC-2018-8165. **PARÁGRAFO:** La presente delegación se otorga únicamente para la suscripción del precitado contrato, por lo tanto, se conserva la delegación en el Jefe de la Oficina Privada del Despacho del Gobernador para realizar todas las demás actividades inherentes a las etapas contractual, y postcontractual del contrato en mención, incluyendo las modificaciones, adiciones o prórrogas al mismo y la expedición de los actos administrativos que fueran necesarios en cada una de las etapas señaladas, así como la suscripción de las actas de terminación y liquidación del aludido contrato.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

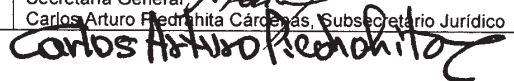
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, el



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

Proyectó: Ana Cristina Uribe Palacio, Profesional Universitaria, Administrativa y Contractual	Revisaron y aprobaron: Lisana Sofía Sánchez Ledesma, Directora Administrativa y Contractual, Secretaría General, Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico
---	---






Radicado: D 2018070001630

Fecha: 15/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### DECRETO NÚMERO DE 2018

( )

#### **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO**

1. Que el desarrollo de la gestión contractual y de las actividades inherentes a supervisión e interventoría, se debe efectuar de conformidad con los postulados consagrados en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, correspondiéndole al señor Gobernador dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, adoptando las medidas necesarias para el ejercicio de la vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de los contratos celebrados por el Departamento de Antioquia.
2. Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
3. Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, le corresponde a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, establecer herramientas para el desarrollo de la actividad contractual por parte de las entidades estatales, en cuyo cumplimiento se expidió el documento denominado "Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación" y la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos suscritos por las Entidades del Estado, los cuales fueron objeto de consulta para la actualización de los manuales que se adoptan a través del presente decreto.
4. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben contar con un manual de contratación que cumpla los lineamientos determinados por Colombia Compra Eficiente.
5. Que el Departamento de Antioquia expidió el Decreto No. 003078 del 24 de septiembre 2014 "Por medio del cual se modifica el Manual de Contratación adoptado por el Decreto 005310 de 2013" y el Decreto 000897 del 13 de marzo del 2014 "Por medio del cual se deroga el Decreto 2302 de 2012" (referente al Manual de Supervisión e Interventoría).
6. Que desde la adopción de los Manuales de Contratación Pública y Supervisión e Interventoría, se han presentado varias modificaciones normativas en el ámbito de la contratación estatal, y al interior de la entidad se han expedido algunos Decretos que establecen cambios en las instancias y trámites aplicables al área contractual.
7. Que con el nuevo Manual de Contratación Pública, se pretende disponer de una guía que facilite la consulta y aplicación de las directrices, políticas y procedimientos que rigen en el Departamento de Antioquia con el fin de optimizar y agilizar las actividades inherentes a las diferentes etapas del proceso contractual, la planeación y celebración de los contratos, propugnando el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales, en consonancia con los lineamientos determinados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

8. Que de otro lado, el Manual de Supervisión e Interventoría debidamente actualizado, constituye una herramienta para garantizar el cabal ejercicio de las funciones inherentes a estas actividades, propendiendo porque sean ejecutadas conforme a la normatividad vigente y las condiciones estipuladas en los contratos y convenios celebrados por la entidad.

En mérito de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.** Adóptese el Manual de Contratación Pública, contenido en el texto que se anexa formando parte integral del presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ADOPCIÓN DEL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.** Adóptese el Manual de Supervisión e Interventoría, contenido en el texto que se anexa y que forma parte integral de este decreto.

**ARTÍCULO TERCERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El Manual de Contratación Pública y el Manual de Supervisión e Interventoría deberán ser aplicados en la gestión y actividad precontractual, contractual y postcontractual del Departamento de Antioquia, y sus directrices deberán ser observadas en el seguimiento, interventoría y supervisión de los contratos y convenios celebrados por la entidad.

**PARÁGRAFO:** En ejercicio del control de tutela que corresponde al Gobernador y con el propósito de garantizar la coordinación de la función administrativa, las entidades descentralizadas del orden departamental, en desarrollo de su actividad contractual, adoptarán conforme a su régimen legal especial, las medidas que permitan cumplir cabalmente los principios que orientan la función administrativa y la gestión fiscal, estatuidos en la Constitución Política de Colombia, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones de carácter legal que regulan las inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

**ARTÍCULO CUARTO. PUBLICIDAD.** El presente decreto deberá ser publicado en la Intranet Institucional, en la página Web del Departamento de Antioquia [www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co), en la plataforma de Isolución [www.isolucion.antioquia.gov.co](http://www.isolucion.antioquia.gov.co) del Sistema Integrado de Gestión y en la Gaceta Departamental.

**ARTÍCULO QUINTO. SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.** Los Manuales adoptados a través del presente acto administrativo, deberán incorporarse al Sistema Integrado de Gestión del Departamento de Antioquia, previo agotamiento del procedimiento previsto para tal fin.

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El presente decreto rige a partir de su fecha de publicación, y deroga el Decreto No. 003078 del 24 de septiembre 2014 "Por medio del cual se modifica el Manual de Contratación adoptado por el Decreto 005310 de 2013" y el Decreto 000897 del 13 de marzo del 2014 "Por medio del cual se deroga el Decreto 2302 de 2012" (referente al Manual de Supervisión e Interventoría).

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ  
Secretario General

Proyectaron: Marily Ordóñez Ramírez, Profesional Universitaria  
Ana Cristina Uribe Palacio, Profesional Universitaria  
Revisó: Lisana Sofía Sánchez Lechuga, Directora Administrativa y Contractual  
Aprobó: Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070001631

Fecha: 15/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

El señor **JORGE IVAN CIFUENTES ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **9.736.347**, titular de la plaza de empleo **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1176**, ID Planta **0570**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, informo que a través del **Decreto N° 6410** del 15 de diciembre de 2017, fue nombrado en periodo de prueba por el término de cuatro (4) meses en el cargo de **SUSTANCIADOR**, Código **4SU**, Grado **11**, en la Procuraduría 30 Judicial II Administrativa de Medellín, con sede en la Ciudad de Medellín de la Procuraduría General de la Nación, solicitó que mientras dura el periodo de prueba se le conserven los derechos de carrera en el cargo del cual es titular en el Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto 0106 del 15 de enero de 2018, se declaro la vacante del cargo de **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1176**, ID Planta **0570**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, a partir del 05 de febrero de 2018 y por el término de cuatro (4) meses o hasta tanto se evaluara el periodo de prueba del señor **JORGE IVAN CIFUENTES ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **9.736.347**, quien fue nombrado para ejercer el cargo de **SUSTANCIADOR**, Código **4SU**, Grado **11**, en la Procuraduría 30 Judicial II Administrativa de Medellín, con sede en la Ciudad de Medellín de la Procuraduría General de la Nación

Mediante PQRSD de radicado 2018010216688 del 05 de junio de 2018, el señor **JORGE IVAN CIFUENTES ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **9.736.347**, presentó renuncia al cargo de **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1176**, ID Planta **0570**, adscrito a la Planta Global de la

**“Por medio del cual se acepta una renuncia”**

Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la comunicación del Presente Decreto.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **JORGE IVAN CIFUENTES ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **9.736.347**, para separarse del cargo como **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1176**, ID Planta **0570**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la comunicación del Presente Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Pérez Gutiérrez*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializada	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Carrillo Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001632

Fecha: 15/06/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACION”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como delegado del Gobernador del Departamento de Antioquia, en el **CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – U DIGITAL**, al doctor **NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.669.380, Secretario de Educación del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ  
Secretario General

Elaboro: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 12/06/18

Reviso: Gustavo A. Restrepo S. Director Asesoría Legal y de Control

Aprobo: Carlos A. Piedrahita C. Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001633

Fecha: 18/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la doctora **NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO**, identificada con cedula de ciudadanía **43.566.554**, titular del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1077**, ID Planta **0695**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, en la plaza de empleo **JEFE DE OFICINA**, Código **006**, Grado **04**, NUC Planta **5678**, ID Planta **3756**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA**, mientras dure la incapacidad de su titular el doctor **IVAN ECHEVERRY VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.061.300**.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO:** Encargar de las funciones del cargo de **JEFE DE OFICINA**, Código **006**, Grado **04**, NUC Planta **5678**, ID Planta **3756**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA**, a la doctora **NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO**, identificada con cedula de ciudadanía **43.566.554**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1077**, ID Planta **0695**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, mientras dure la incapacidad de su titular el doctor **IVAN ECHEVERRY VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.061.300**.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001634

Fecha: 18/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **IVAN CORREA CALDERON**, identificado con cedula de ciudadanía **70.070.586**, titular del cargo de **GERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **039**, Grado **04**, NUC Planta **0654**, ID Planta **0297**, adscrito al **DESPACHO DEL GERENTE** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL**, Código **050**, Grado **04**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA**, por los días entre el 18 de junio y hasta el 19 de julio de 2018, ambas fechas inclusive, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **MAURICIO TOBON FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.741.245**.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Encargar de las funciones del cargo de **GERENTE GENERAL**, Código **050**, Grado **04**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA**, al doctor **IVAN CORREA CALDERON**, identificado con cedula de ciudadanía **70.070.586**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo como **GERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **039**, Grado **04**, NUC Planta **0654**, ID Planta **0297**, adscrito a la **DESPACHO DEL GERENTE** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **MAURICIO TOBON FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.741.245**, correspondiente a los días entre el 18 de junio y hasta el 19 de julio de 2018, ambas fechas inclusive.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo García Directora de Personal	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano León Secretario de Despacho
--	---	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001635

Fecha: 18/06/2018

Tipo: DECRETO  
Destino: DEICY



**Por el cual se Revoca parcialmente unos actos administrativos de Terminación de nombramiento provisional a un Docente y Da validez a un acto administrativo de traslado interno de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Consecuencia de la Convocatoria 340 de 2016 se efectuaron unos Nombramientos en Período de Prueba, a unos educadores para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

\* Por los Nombramientos en Período de Prueba de los Docentes y Directivos Docentes del Concurso Público de Méritos, se dio por Terminado el Nombramiento Provisional a **DEICY MILENA CANO RIVERA**, identificada con Cédula **1.022.033.896**, como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque, Sede Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque del municipio de Abejorral; servidora docente que venía ocupando la plaza en vacante definitiva; situación legalizada por Decreto 2018070001126 del 27 de Abril de 2018.

\* En tanto, por Decreto Municipal 23 del 26 de abril de 2018, fue trasladada la educadora **DEICY MILENA CANO RIVERA**, identificada con Cédula **1.022.033.896**, Licenciada en Matemáticas, vinculada en provisionalidad, como Docente de Aula Postprimaria-Matemáticas para la Institución Educativa Rural Pantanillo, Sede La Samaria, plaza 1885000-022 del municipio de Abejorral; acto administrativo que obedeció a la necesidad de darle continuidad laboral debido a que se encuentra en estado de embarazo, a quien se le debe dar estabilidad laboral.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo cual se hace necesario revocar parcialmente el Decreto 2018070001126 del 27 de Abril de 2018, que le terminó el nombramiento provisionalidad y darle continuidad sin interrupción laboral a la docente Cano Rivera, dándole vigencia y validez al Decreto Municipal 23 del 26 de abril de 2018, que la traslada internamente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto 2018070001126 del 27 de abril de 2018, acto administrativo por el cual dio por Terminado el Nombramiento Provisional, a **DEICY MILENA CANO RIVERA**, identificada con Cédula **1.022.033.896**, como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque, Sede Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque del municipio de Abejorral; dándole vigencia y validez al Decreto Municipal 23 del 26 de abril de 2018, por el cual Traslada a la educadora Cano Rivera, Licenciada en Matemáticas, como Docente de Aula Postprimaria-Matemáticas para la Institución Educativa Rural Pantanillo, Sede La Samaria del municipio de Abejorral, plaza 1885000-022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


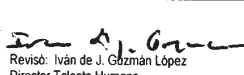


**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyectó: Camenza Castaño Santa Junio 13 de 2018	 Revisó: Iván de J. Gómez Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	---





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001636

Fecha: 18/06/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Mediante el Decreto 2018070001411 del 28 de mayo del 2018, se trasladó en Propiedad, por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **NELSON ALONSO CARO TOBON**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **70.876.686**, Licenciado en Español y Literatura, **Grado "2C"** en el Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Chaparral del municipio de San Vicente Ferrer, en reemplazo de **NICOLE ANN RESTREPO BERRIO**, quien pasa al Municipio de Medellín.

Por medio del oficio Radicado 2018010195204 del 21 de mayo del 2018, el señor **NELSON ALONSO CARO TOBON**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **70.876.686**, solicita aclarar el Decreto 2018070001411 del 28 de mayo del 2018, debido a que se encuentra en el **Grado "2D" del Escalafón Nacional Docente**, y no como allí indicó.

\*De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto 2018070001411 del 28 de mayo del 2018, por el cual se trasladó en Propiedad, por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **NELSON ALONSO CARO TOBON**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **70.876.686**, Licenciada en Español y Literatura, para la Institución Educativa Chaparral del municipio de San Vicente



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Ferrer, en reemplazo de **NICOLE ANN RESTREPO BERRIO**, quien pasa al Municipio de Medellín, en el sentido de indicar que el Grado del Docente **NELSON ALONSO CARO TOBON** es el **Grado "2D" del Escalafón Nacional Docente**, y no como allí indicó.

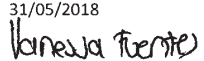

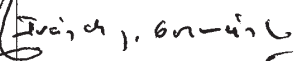
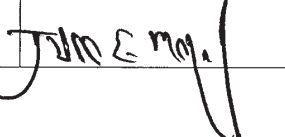
**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Servidores Docentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 31/05/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora de Jurídica 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2018070001637**

**Fecha: 18/06/2018**

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Terminación de nombramiento provisional de una Docente y Traslada una Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Consecuencia de la Convocatoria 340 de 2016 se efectuaron unos Nombramientos en Período de Prueba, a unos educadores para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

\* Debido a los Nombramientos en Período de Prueba de los Docentes y Directivos Docentes del Concurso Público de Méritos, se hizo necesario la Terminación del Nombramiento Provisional a los educadores que seguidamente se relacionan y que por necesidad del Servicio se debe revocar parcialmente los actos administrativos de terminación de la provisionalidad y darles continuidad sin interrupción laboral, en las instituciones educativas a las cuales se Trasladan.

\* Por El Decreto **2018070001102** del 25 de Abril de 2018, se dio por terminado el Nombramiento Provisionalidad a la Educadora **ALEJANDRA GONZALEZ CORREA**, identificada con Cédula de Ciudadanía 1.022.096.792, Licenciada en Ed. Básica con Énfasis en Informática, Vinculada en Provisionalidad, en la Institución Educativa Anzá en el municipio de Anzá. Plaza 0566500-014, acto administrativo del cual no se notificó.

En virtud del Decreto 1950 de 1973, en el artículo 45º.- La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, **revocar** o derogar una designación en cualesquiera de las siguientes circunstancias: a) ... b) ..." c) *Cuando aún no se ha comunicado*".

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente los **Decretos** 2018070001102 del 25 de abril de 2018, 2018070001065 del 23 de abril del 2018, 2018070001127 del 30 abril del 2018, 2018070001225 del 10 de mayo del 2018, actos administrativos mediante los cuales se dio por Terminado el Nomenclario Provisional a los educadores que a continuación se relacionan y darle continuidad sin interrupción laboral, son ellos:

N°	DOCENTE	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	NIVEL DE DESEMPEÑO	ACTO ADMITIVO. DE TERM. PROV.
1	MARIA LEONOR LONDOÑO JIMENEZ	43.805.896	I.E. Presbítero Gerardo Montoya Sede Romazón	Amalfi	Primaria	2018070001225 del 10 de mayo 2018
2	LEON DE JESUS GRISALES BURGOS	70.116.999	I.E.R. Jerusalén	Sonsón	Docente de Aula	2018070001127 del 30 de abril del 2018
3	ALEJANDRA GONZALEZ CORREA	1.022.096.792	I.E. Anzá	Anzá	Docente de Aula	2018070001102 del 25 de abril del 2018
4	ALBERTO ALONSO CORBY ARGUMEDO	1.064.985.655	I.E. San Fernando Sede I.E. San Fernando	Amagá	Docente de Aula	2018070001065 del 23 de abril del 2018

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Docentes que seguidamente se relacionan:

N°	DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA QUE VA	MUNICIPIO	PLAZA	NIVEL	AREA	EN REEMPLAZO DE	VIENE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA
1	MONICA MARCELA PINO MARQUEZ	22.041.666	Lic. En Educ. Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educ. Ambiental	I.E.R. Cristales	San Roque	6700020-024	Docente Primaria	Básica Primaria	Daniel Espinosa Franco C.C.11.037.502.211 a quien se le concedió vacancia temporal	C.E.R. EL Hato Sede C.E.R. El Chochal, municipio de Caicedo, Plaza 1121540-002
2	MARIA LEONOR LONDOÑO JIMENEZ	43.805.896	Lic. En Matemáticas	I.E.R. Portachuelo Sede Monos	Amalfi	0500000-001	Docente Primaria	Básica Primaria	Verónica Andrea Barrera Díaz C.C.1.037.499.119 Quien se murió	I.E. Presbítero Gerardo Montoya, municipio de Amalfi, Plaza 0490000-001
3	LEON DE JESUS GRISALES BURGOS	70.116.999	Sociólogo	I.E.R. Puerto Garza	San Carlos	1968500-004	Docente de Aula	Ciencias Sociales	Nueva Plaza Vacante	I.E.R. Jerusalén, municipio de Sonsón, Plaza 0479100-010
4	ALEJANDRA GONZALEZ CORREA	1.022.096.792	Licenciada en Ed. Básica con Énfasis en Informática	Institución Educativa Rural Nobogacía	Frontino	1125000-006	Docente Aula	Tecnología e Informática	Yesenia Pino Martínez C.C.26.261.343 Quien pasó a otro municipio	Institución Educativa. Anzá - municipio de Anzá, Plaza 0566500-014
5	ALBERTO ALONSO CORBY ARGUMEDO	1.064.985.655	Lic. En Educ. Básica con Énfasis en humanidades y Lengua Castellana	I.E. R. Altavista Sede I.E.R. Altavista	San Luis	2055550-010	Docente Aula	Humanidades Lengua Castellana	Flor María Cárdenas Quintero C.C. Quien pasa a otro municipio	I.E. San Fernando, Sede I.E. San Fernando municipio de Amagá, Plaza 0300020-023

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los Interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

 Proyecto. Carmelita Castaño Santa Junio 13 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzman López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001638

Fecha: 18/06/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por el cual se **Revoca parcialmente un acto administrativo de Terminación de nombramiento provisional de una Docente y Traslada en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Consecuencia de la Convocatoria 340 de 2016 se efectuaron unos Nombramientos en Período de Prueba, a unos educadores para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

\* Debido a los Nombramientos en Período de Prueba de los Docentes y Directivos Docentes del Concurso Público de Méritos, se hizo necesario la Terminación del Nombramiento Provisional a la educadora **YESICA ALEJANDRA URREGO LONDOÑO** identificada con Cédula de Ciudadanía **1.042.707.835** y que por necesidad del Servicio se debe revocar parcialmente el acto administrativo de terminación de la provisionalidad y darle continuidad sin interrupción laboral, en la institución educativa a la cual se Traslada.

\* Por el Decreto 2018070001102 del 24 de abril del 2018 se les dio terminación a la Docente **YESICA ALEJANDRA URREGO LONDOÑO** identificada con Cédula de Ciudadanía **1.042.707.835**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto **2018070001102** del 24 de abril de 2018 acto administrativo mediante el cual se dio por Terminado el Nombramiento Provisional a la educadora **YESICA ALEJANDRA URREGO LONDOÑO** identificada con Cédula de Ciudadanía



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**1.042.707.835** Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Informática, en la Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque, municipio de Santa Rosa de Osos Plaza 6860000-105.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **YESICA ALEJANDRA URREGO LONDOÑO** identificada con Cédula de Ciudadanía **1.042.707.835** Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Informática, Docente de Aula, área Tecnología e Informática, en reemplazo de Rafael Ángel Urán Molina, quien se encuentra en Comisión de Servicios como docente Tutor, para El Centro Educativo Rural Alfonso Palacio Arango municipio de Fredonia Plaza 1749550-009.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los Interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyectó: Camacho Castaño Santa Junio 14 de 2018	 Revisó: Ivan de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	---



Radicado: D 2018070001639

Fecha: 19/06/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

"Por medio del cual se efectúa una delegación."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que conformidad con lo preceptuado en el Decreto Departamental No. 0007 de 2012 "*Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia*", se estableció que el Gobernador se reserva la competencia para celebrar convenios con organismos multilaterales de crédito o con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, las autoridades podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.
4. Que igualmente el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.
5. Que el 14 de Febrero de 2013, se celebró el Acuerdo Marco de Cooperación Internacional, identificado en el SECOP como Convenio No. 2013AS390028, celebrado entre la COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE DE LAS NACIONES UNIDAS – CEPAL y el Departamento de Antioquia cuyo objeto es el siguiente: "LA CEPAL SE COMPROMETE PARA CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA A PROPORCIONAR ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN AL PROGRAMA "ANTIOQUIA CON SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL" MANÁ, PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR UNA EVALUACIÓN DE IMPACTO, ENTRENAR A SU PERSONAL EN FORMULACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES, Y FORMULAR UNA PROPUESTA DE MEJORAMIENTO DE LAS ACCIONES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL".
6. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56° del Decreto Departamental No. 2575 de 2008, se estableció como función de la Gerencia de Seguridad Alimentaria

"Por medio del cual se efectúa una delegación."

y Nutricional – MANÁ del Departamento de Antioquia, la siguiente: "Formular, adoptar, ejecutar y controlar las políticas, planes, programas y proyectos que contribuyan al mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional de la población antioqueña".

7. Que de manera consecuente con la actual estructura administrativa del Departamento de Antioquia, y con el objeto y alcance del precitado Acuerdo Marco de Cooperación Internacional, identificado en el SECOP como Convenio No. 2013AS390028, considera procedente delegar en el Gerente de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia - MANÁ, la competencia para realizar todas las actividades inherentes a la etapa postcontractual de dicho convenio, incluyendo la suscripción del acta de liquidación del mismo, considerando además que la referida dependencia ha tenido conocimiento directo de la ejecución del acuerdo en mención, el cual tiene total pertinencia con las funciones asignadas a la Gerencia MANÁ.

En mérito de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el Gerente de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia - MANÁ, la competencia para realizar todas las actividades inherentes a la etapa postcontractual del Acuerdo Marco de Cooperación Internacional, identificado en el SECOP como Convenio No. 2013AS390028, celebrado entre la COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE DE LAS NACIONES UNIDAS – CEPAL y el Departamento de Antioquia cuyo objeto es el siguiente: "LA CEPAL SE COMPROMETE PARA CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA A PROPORCIONAR ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN AL PROGRAMA "ANTIOQUIA CON SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL" MANÁ, PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR UNA EVALUACIÓN DE IMPACTO, ENTRENAR A SU PERSONAL EN FORMULACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES, Y FORMULAR UNA PROPUESTA DE MEJORAMIENTO DE LAS ACCIONES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL", incluyendo la suscripción del acta de liquidación del precitado convenio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el

*Luis Pérez*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

*Javier Mauricio*  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
 Secretario General

Proyectaron: Ana Cristina Uribe Palacio, Profesional Universitaria, Dirección Administrativa y Contractual Ana María Medina Gallón, Profesional Universitaria, Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia - MANA	Revisaron y aprobaron: Lisana Sofía Sánchez Ledesma, Directora Administrativa y Contractual, Secretaría General Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas, Subsecretario Jurídico Hugo Alexander Díaz Marín, Gerente de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia - MANA
---	--





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2018070001640

Fecha: 19/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicios”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.22 y siguientes - Clases de Comisión, señala expresamente:

*“Las comisiones pueden ser:*

*1. De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.”*

De igual forma el mismo Decreto citado, establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; El Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho días siguientes a su vencimiento.

Mediante Acta del Consejo de Gobierno celebrada el 28 de mayo de 2018, como consta en el Acta Nro.21, se presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios, para la doctora **CATALINA PEREZ ZABALA**, para los días entre el 24 y hasta el 30 de junio de 2018, ambas fechas inclusive, la cual tiene como objeto “Participar en calidad de observadora del Comité de la Asociación Colombiana de Educación Preescolar (ACDEP) – Comité Nacional de la Organización Mundial para la Educación Preescolar (OMEP) en la 70ª Asamblea Mundial de la OMEP y en la conferencia internacional “Condiciones actuales en la educación de la primera infancia: la base para un futuro sostenible”. Que se llevara a cabo en la Ciudad de Praga (República Checa).

Los tiquetes aéreos ida y regreso serán asumidos por la Gerente.

Los gastos de desplazamientos internos y viáticos serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, estos serán calculados de acuerdo con los Decretos Departamentales No.2017070004620 y 2016070005502, se liquidan 7 días por un valor de US\$390 diarios.

**“Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios”**

La doctora **CATALINA PEREZ ZABALA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.604.365**, desempeña la plaza de empleo de **GERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **3359**, ID Planta **0001**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder Comisión de Servicios para los días entre el 24 y hasta el 30 de junio de 2018, ambas fechas inclusive, para “Participar en calidad de observadora del Comité de la Asociación Colombiana de Educación Preescolar (ACDEP) – Comité Nacional de la Organización Mundial para la Educación Preescolar (OMEP) en la 70ª Asamblea Mundial de la OMEP y en la conferencia internacional “Condiciones actuales en la educación de la primera infancia: la base para un futuro sostenible”. Que se llevara a cabo en la Ciudad de Praga (República Checa), a la doctora **CATALINA PEREZ ZABALA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.604.365**, quien desempeña la plaza de empleo de **GERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **3359**, ID Planta **0001**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Los tiquetes aéreos ida y regreso serán asumidos por la Gerente.

Los gastos de desplazamientos internos y viáticos serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, estos serán calculados de acuerdo con los Decretos Departamentales No.2017070004620 y 2016070005502, se liquidan 7 días por un valor de US\$390 diarios.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

**ARTÍCULO TERCERO:** La doctora **CATALINA PEREZ ZABALA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.604.365**, deberá reintegrarse a sus labores el día 03 de julio de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, y presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los **TRES (3)** días siguientes a su vencimiento.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Corno Babón Secretario de Despacho
---	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2018070001641

Fecha: 19/06/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: “Por renuncia regularmente aceptada”.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado 2018010228500 del 14 de junio de 2018, el doctor **WILFREDO MACHADO PALACIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.351.395**, presentó renuncia al cargo de **GERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 039, Grado 03, NUC. Planta 3341, ID Planta 0360, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE AFRODESCENDIENTES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 26 de junio de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por el doctor **WILFREDO MACHADO PALACIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.351.395**, para separarse del cargo como **GERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 039, Grado 03, NUC. Planta 3341, ID Planta 0360, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE AFRODESCENDIENTES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 26 de junio de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto... Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001642

Fecha: 19/06/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

La Resolución 1778 del 27 de enero de 2017, en su artículo 5, contempla las causales de terminación del encargo en el cual se establece: Conforme a la normatividad vigente, el encargo termina, por las siguientes causas: 1: “por renuncia al encargo”.

Mediante oficio de radicado **2018020043218** del 05 de junio de 2018, el señor **JESUS ANTONIO PALACIOS ANAYA**, identificado con cédula de ciudadanía numero **8.427.173**, presentó renuncia al encargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2998**, ID Planta **0437**, adscrito al Grupo de Trabajo **GRUPO EQUIPO TECNICO DE APOYO SUBREGIONAL - ORIENTE** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** y al cargo del cual es titular como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **3345**, ID Planta **1533**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE AFRODESCENDIENTES**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 30 de julio de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **JESUS ANTONIO PALACIOS ANAYA**, identificado con cédula de ciudadanía numero **8.427.173**, para separarse del encargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2998**, ID Planta **0437**, adscrito al Grupo de Trabajo **GRUPO EQUIPO TECNICO DE APOYO SUBREGIONAL - ORIENTE** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** y al cargo del

**“Por medio del cual se acepta una renuncia”**

cual es titular como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **3345**, ID Planta **1533**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE AFRODESCENDIENTES**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 30 de julio de 2018.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia del artículo anterior la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **3345**, ID Planta **1533**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE AFRODESCENDIENTES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 30 de julio de 2018, es vacante definitiva, dicho cargo es ocupado en encargo por la señora **GLADYS STELLA VELASQUEZ DE MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.063.844**.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillon Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pardo Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**Radicado: D 2018070001643**

**Fecha: 19/06/2018**

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se traslada una Docente

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados: 1. " *Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo*".

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de SOPETRAN, se identificó en el CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA RITA sede LOMA DEL MEDIO, una (1) plaza docente faltante en el nivel de básica secundaria modelo Postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de SOPETRAN, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA RITA sede SANTA RITA en el nivel de básica secundaria modelo Postprimaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en provisionalidad a **DIANA CAROLINA GARCIA VARELAS**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.036.608.111, quien viene cubriendo una plaza en el CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA RITA sede SANTA RITA del municipio de Sopetrán en el nivel de básica secundaria modelo Postprimaria, regida por el Decreto 1278 de 2002, y que posee idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el nivel de básica secundaria modelo Postprimaria para el CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA RITA sede LOMA DEL MEDIO del Municipio de Sopetrán.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de Sopetrán, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SOPETRAN	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA RITA	SANTA RITA	Básica Secundaria Postprimaria Matemáticas

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Sopetrán:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SOPETRAN	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA RITA	LOMA DEL MEDIO	Básica Secundaria Postprimaria Matemáticas

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **DIANA CAROLINA GARCIA VARELAS**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.036.608.111, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad, regida por el Decreto 1278 de 2002, como docente de básica secundaria modelo Postprimaria, para el CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA RITA sede LOMA DEL MEDIO, del municipio de Sopetrán; viene como docente de básica secundaria modelo Postprimaria del CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA RITA sede SANTA RITA del Municipio de Sopetrán.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Gloria Isabel Rivera Herrera Dirección de Talento Humano 7/06/2018 <i>Gloria I. Rivera</i>	Aprobó: <i>Iván de J. Guzmán López</i> Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	Revisó: <i>Teresita A.</i> Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó: <i>Juan Eugenio Maya Lemia</i> Juan Eugenio Maya Lemia Subsecretario Administrativo
---	---	---	---





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001644

Fecha: 19/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se traslada un Docente

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados: 1. " *Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo*".

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de SOPETRAN, se identificó en el CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA RITA sede SANTA RITA, una (1) plaza docente faltante en el nivel de básica secundaria modelo Postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de SOPETRAN, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA RITA sede SANTA RITA en el nivel de básica primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en propiedad a **CARLOS MAURICIO TAVERA RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 8.062.972, quien viene cubriendo una plaza en el CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA RITA sede SANTA RITA del municipio de Sopetrán en el nivel de básica primaria, regido por el Decreto 1278 de 2002, y que posee idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el nivel de básica secundaria modelo Postprimaria para el CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA RITA sede SANTA RITA del Municipio de Sopetrán.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar del Municipio de Sopetrán, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SOPETRAN	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA RITA	SANTA RITA	Básica Primaria Todas

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, se hace necesario convertirla de básica primaria a básica secundaria con el modelo Postprimaria y quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Sopetrán:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SOPETRAN	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA RITA	SANTA RITA	Básica Secundaria Modelo-Postprimaria Matemática

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **CARLOS MAURICIO TAVERA RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 8.062.972, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemática, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto 1278 de 2002, como docente de básica secundaria modelo Postprimaria, área Matemática para el CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA RITA sede SANTA RITA, del municipio de Sopetrán; viene como docente de básica primaria del CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA RITA sede SANTA RITA del Municipio de Sopetrán.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Gloria Isabel Rivera Herrera Dirección de Talento Humano 12/06/2018 <i>Gloria I. Rivera</i>	Aprobó: <i>Iván de J. Guzmán López</i> Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	Revisó: <i>Teresita Aguilar García</i> Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó: <i>Juan Eugenio Maya Lema</i> Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2018070001645**

**Fecha: 19/06/2018**

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y se traslada una docente.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de PUEBLORRICO se identificó en el Centro Educativo Rural Luis Felipe Restrepo Herrera sede principal, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria -postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de PUEBLORRICO, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en El Centro Educativo Rural Luis Felipe Restrepo Herrera sede principal, en el nivel de Primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **LUCELY RAMIREZ BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía N°.21.833.063, quien viene cubriendo la plaza del Centro Educativo Rural Luis Felipe Restrepo Herrera sede Principal, del municipio de Pueblorrico en el Nivel de Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al Nivel de Básica Secundaria -Postprimaria, en el Centro Educativo Rural Luis Felipe Restrepo Herrera, sede principal del mismo municipio

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de **Pueblorrico**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL	NIVEL A CONVERTIR
PUEBLORRICO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LUIS FELIPE RESTREPO HERRERA sede LUIS FELIPE RESTREPO HERRERA	1	BASICA PRIMARIA 1626500-003	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Humanidades Lengua Castellana

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Pueblorrico**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL/ AREA
PUEBLORRICO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LUIS FELIPE RESTREPO HERRERA Sede LUIS FELIPE RESTREPO HERRERA	1	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Humanidades Lengua Castellana



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUCELY RAMIREZ BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.833.063, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Básica Secundaria -Postprimaria, área Humanidades y Lengua Castellana, para el Centro Educativo Rural Luis Felipe Restrepo Herrera, sede Luis Felipe Restrepo Herrera del municipio de Pueblorrico; viene como docente del mismo Centro educativo, del municipio de Pueblorrico.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4° piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.




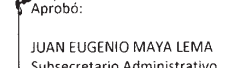
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  MARÍA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional Dirección de Talento Humano 2018-VI-12	Aprobó:  IVAN DE J. GUZMÁN LOPEZ Director de Talento Humano	Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	Aprobó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
--	---	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2018070001646**

**Fecha: 19/06/2018**

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y se traslada una docente.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de PUEBLORRICO se identificó en el Centro Educativo Rural Luis Felipe Restrepo Herrera sede California, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria -postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del municipio de Titiribí.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de TITIRIBI, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino sede principal, en el nivel de Secundaria la cual deberá ser trasladada para el municipio de Pueblorrico.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisionalidad **KELLY GERALDIN SERNA VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.128.454.537, quien viene cubriendo la plaza de la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino sede Principal, del municipio de Titiribí en el Nivel de Secundaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al Nivel de Básica Secundaria -Postprimaria, en el Centro Educativo Rural Luis Felipe Restrepo Herrera, sede California del municipio de Pueblorrico.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Básica Secundaria del municipio de **Titiribí**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
TITIRIBI	INSTITUCION EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO sede SANTO TOMAS DE AQUINO	1	BASICA SECUNDARIA Humanidades Lengua Castellana

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Pueblorrico**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL/ AREA
PUEBLORRICO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LUIS FELIPE RESTREPO HERRERA Sede RURAL CALIFORNIA	1	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Humanidades Lengua Castellana





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **KELLY GERALDIN SERNA VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.128.454.537, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Básica Secundaria Postprimaria, área Humanidades y Lengua Castellana, para el Centro Educativo Rural Luis Felipe Restrepo Herrera, sede rural California del municipio de Pueblorrico; viene como docente de la institución Educativa Santo Tomás de Aquino sede principal, del municipio de Titiribí.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4° piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

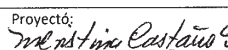
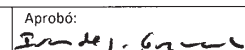
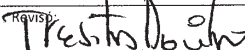
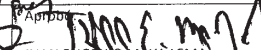
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional Dirección de Talento Humano 2018-VI-12	Aprobó:  IVAN DE J. GUZMÁN LÓPEZ Director de Talento Humano	Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	Aprobó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
--	---	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2018070001647**

**Fecha: 19/06/2018**

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y se traslada un docente.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de MONTEBELLO se identificó en el Centro Educativo Rural Sabanitas sede Palmitas, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de MONTEBELLO, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en el Centro Educativo Rural Sabanitas sede Palmitas, en el nivel de Primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Propiedad **JOHN FREDY MURILLO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.142.217, quien viene cubriendo la plaza del Centro Educativo Rural Sabanitas sede Palmitas, del municipio de Montebello en el Nivel de Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al Nivel de Básica Secundaria -Postprimaria, en el mismo Centro Educativo del municipio de Montebello.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de **Montebello**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL	NIVEL A CONVERTIR
MONTEBELLO	CENTRO EDUCATIVO RURAL SABANITAS sede PALMITAS	1	BASICA PRIMARIA	BASICA SECUNDARIA Postprimaria

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Montebello**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
MONTEBELLO	CENTRO EDUCATIVO RURAL SABANITAS Sede PALMITAS	1	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Matemáticas

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JOHN FREDY MURILLO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.142.217, Licenciado en Educación Básica Énfasis Matemáticas, vinculado en Propiedad, Regido por el Decreto 1278 del 2002, como Docente de Básica Secundaria –Postprimaria área Matemáticas, para el Centro Educativo Rural Sabanitas,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

sede Palmitas del municipio de Montebello; viene como docente de la misma sede, de este municipio.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4° piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.


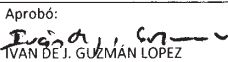
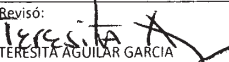

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional Dirección de Talento Humano 2018-VI-12	Aprobó:  IVAN DE J. GUZMÁN LOPEZ Director de Talento Humano	Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica	Aprobó:  JUAN EDER NO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
--	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001648

Fecha: 19/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se traslada una Docente

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados: 1. " *Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo*".

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **Caicedo** se identificó en la Institución Educativa Rural El Hato sede Elkin Restrepo Serna, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria modelo Postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro Municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Ebéjico, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Presbítero Gabriel Yepes Yepes sede Presbítero Gabriel Yepes Yepes, en el nivel de Básica Secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, la cual deberá ser trasladada para otro Municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisionalidad **YUDY MILENA RUA MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.904.341, quien viene cubriendo una plaza en la Institución Educativa Presbítero Gabriel Yepes Yepes sede Presbítero Gabriel Yepes Yepes, en el nivel de Básica Secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, y quien posee idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el nivel de Básica Secundaria modelo Postprimaria para la Institución Educativa Rural El Hato sede Elkin Restrepo Serna, en el Municipio de Caicedo.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar del Municipio de Ebéjico, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
Ebéjico	Institución Educativa Presbítero Gabriel Yepes Yepes	Presbítero Gabriel Yepes Yepes	Básica Secundaria Humanidades y Lengua Castellana

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Caicedo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
Caicedo	Institución Educativa Rural El Hato	Elkin Restrepo Serna	Básica Secundaria Modelo Postprimaria Humanidades y Lengua Castellana

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **YUDY MILENA RUA MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.904.341, Licenciada en Educación básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en provisionalidad, regida por el Decreto 1278 de 2002, como docente de Básica Secundaria modelo Postprimaria en el área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Rural El Hato sede Elkin Restrepo Serna, en el Municipio de Caicedo, viene como docente de la Institución Educativa Presbítero Gabriel Yepes Yepes sede Presbítero Gabriel Yepes Yepes del Municipio de Ebéjico.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Gloria Isabel Rivera Herrera Dirección de Talento Humano 13/06/2018 <i>Gloria I. Rivera H</i>	Aprobó: <i>Iván de J. Guzmán López</i> Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	Revisó: <i>Teresita Aguilar García</i> Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó: <i>Juan Eugenio Maya Lema</i> Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



Radicado: D 2018070001649

Fecha: 19/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

"Por medio del cual se aclara un acto administrativo"

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su Capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las Secretarías de Educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas.

Por medio del Decreto 2018070001434 del 31 de mayo de 2018, se trasladó una plaza de Coordinador (7897210-036) que venía siendo ocupada por ANTONIO ISAAC MARIN RAMIREZ, con cédula 70.087.357, de la Institución Educativa San Antonio de Padua sede San Antonio de Padua, del municipio de **Támesis**.

El señor ANTONIO ISAAC MARIN RAMIREZ, advierte que el cargo de Coordinador pertenece a la sede **Colegio Rafael J. Mejía** de la Institución Educativa San Antonio de Padua del municipio de Támesis, por lo cual se hace necesario aclarar dicho acto administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el artículo primero del Decreto 2018070001434 del 31 de mayo de 2018, en el sentido que la plaza de Coordinador que se traslada pertenece a la sede **Colegio Rafael J. Mejía**, de la institución educativa San Antonio de Padua del municipio de Támesis y no como allí se dijo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las demás partes del Decreto quedan sin modificar y el presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  MARÍA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano 2018-VI-12	Aprobó:  IVÁN DE J. GUZMÁN LOPEZ Director de Talento Humano	Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	Aprobó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
--	--	--	---



Resolución Número

Radicado: S 2018000891

Fecha: 21/06/2018

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA**, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que la LIGA ANTIOQUEÑA DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES FISICAS - LIDEFIANT, con domicilio en el municipio de Medellín, en Asamblea Extraordinaria con carácter de Ordinaria lo que consta en el acta de abril 12 del 2018, eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina, y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N° 001 de abril 17 de 2018, se distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos
4. Que la señora DORA INÉS CASTRILLÓN RUIZ, en su calidad de presidente, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora DORA INÉS CASTRILLÓN RUIZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.43.542.448, como Representante Legal, en su calidad de Presidenta de la LIGA ANTIOQUEÑA DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES FISICAS - LIDEFIANT, con domicilio en el Municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

BIBIANA MARÍA LÓPEZ ECHAVARRIA  
GERMÁN DARÍO VELÉZ ROMÁN  
JHON ALEXANDER MAZO MAZO  
DIGNA NAVIS SEPÚLVEDA RUEDA

Vicepresidenta  
Secretario  
Tesorero  
Vocal

C.C. N° 43.150.466  
C.C. N° 70.513.436  
C.C. N° 1.020.422.355  
C.C. N° 43.731.536

MARVIN GIOVANNI BLANDON ROMAÑA

Revisor Fiscal

T.P. N° 121982-T  
C.C. N° 98.642.979

RESOLUCIÓN N° 001 DE 2018

Resolución Número

**Radicado: S 2018000891**
**Fecha: 21/06/2018**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.


 GUSTAVO ALONSO HENAO CHICA  
 DAVID SANTIAGO SANCHEZ PUERTA  
 HERNAN DARÍO HERRERA ESCOBAR

 Comisión Disciplinaria  
 Comisión Disciplinaria  
 Comisión Disciplinaria

 C.C. N° 70.096.746  
 C.C. N° 1.017.257.043  
 C.C. N° 15.370.618

El periodo de los dignatarios va hasta el día 21 de abril del 2022, de acuerdo con las actas y los estatutos de la liga.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**


**HERNÁN DARÍO ELEJALDE LÓPEZ**  
Gerente

Proyectó: Gloria Bonilla	Revisó: César Augusto Orozco M.	Aprobó: Roberto Guzmán Benítez
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica

**No. 163386 - 1 vez**

---

# ING Gaceta

## DEPARTAMENTAL



---

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de Junio del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---